pog/jsk
S. 112ª

Oficio Nº 10.508

VALPARAÍSO, 12 de diciembre de 2012

A S.E.
EL PRESIDENTE
DEL H.SENADO

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley, correspondiente al boletín N°8720-07.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1° de la ley N°20.372, que establece un nuevo asiento para el juzgado de letras de Chaitén:

1) En su inciso primero, reemplázase la expresión "2012" por el guarismo "2014".

2) En su inciso segundo:

a) Tras la expresión "Futaleufú,", intercálase la frase "mediante su juez o su secretario".

b) Después de la palabra “funcionará”, intercálase la expresión “, como mínimo, conforme la carga de trabajo lo requiera,”.

c) Reemplázase la expresión “en la comuna de Palena” por la frase “en las comunas de Chaitén y Palena”.

d) Suprímese la expresión “y en Santa Lucía”.

3) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“En todo caso, en la comuna de Chaitén, los escritos dirigidos al tribunal serán recibidos, en cualquier día hábil, por un funcionario del referido órgano jurisdiccional, destinado permanentemente para tal efecto por la Corte de Apelaciones respectiva, en las dependencias del juzgado existente en aquella comuna.”.

Artículo 2°.- El numeral 1) del artículo 1° de esta ley entrará en vigencia el día 1 de enero de 2013.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año de entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la Partida Poder Judicial y en lo que faltare con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En el año siguiente se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

Hago presente a V.E. que el artículo 1° fue aprobado, tanto en general como en particular, con el voto favorable de 101 Diputados, de 117 en ejercicio, dando cumplimiento de esa forma al artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política.

Dios guarde a V.E.

NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados